

d) Instalación de quioscos en la vía pública.
e) Ocupación de terrenos de uso público local con puestos de mercado, que se celebrará con la periodicidad establecida por el ayuntamiento, en lugar público basado en la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

D) PERIODICIDAD:

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

Elevado a definitivo por resolución de alcaldía del once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, una vez expirado el plazo de exposición al público en el B.O.P., con ausencia de reclamaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

ANEXO

A) MUNICIPIO: LAROYA

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

- Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario: 1,5% de los ingresos brutos de la facturación anual en el término municipal.
- La cía. Telefónica de España: la regulada en el apartado 1º del artículo 4 de la ley 15/87 de 30 de julio.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

D) PERIODICIDAD:

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

Elevado a definitivo por resolución de alcaldía del once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, una vez expirado el plazo de exposición al público en el B.O.P., con ausencia de reclamaciones.

EN LAROYA (Almería), a 11 de diciembre de 1998.

EL ALCALDE,

9360/98

AYUNTAMIENTO LAUJAR DE ANDARAX

MARIA TERESA VIQUE RUIZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local, y a la vista del acuerdo plenario de 21 de Octubre de 1998,

HE RESUELTO

Primero.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de las tasas por:

* Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

* Prestación del servicio de suministro de agua.

* Prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre.

* Ocupación y uso en bienes de dominio público local.

* Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 209 de 28 de Octubre de 1998.

Y no habiéndose presentado reclamaciones, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Segundo.- El acuerdo de imposición de tasas y el texto íntegro de las ordenanzas fiscales que aparece publicado en el BOP, se aplicará a partir de la fecha señalada en cada una de sus Disposiciones Finales.

Tercero.- Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de tasas, podrán interponer los interesados, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el BOP.

EN LAUJAR DE ANDARAX a 4 de diciembre de 1998.

LA ALCALDESA,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

ANEXO

A) MUNICIPIO: LAUJAR DE ANDARAX

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

1,5% sobre ingresos brutos de facturación.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: No están previstas.

D) PERIODICIDAD: ANUAL

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:

4/12/1998

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO

A) MUNICIPIO: LAUJAR DE ANDARAX

B) CUOTA TRIBUTARIA:

B1) Cuotas fijas, variables y recargos especiales según la modalidad de suministro.

B1.1) Modalidad de suministro doméstico

1) Cuota fija: 1.118 ptas

2) Cuota variable, cabe establecer:

- tarifa constante

- tarifa de bloques creciente. No superior a 4

- tarifa de bloques decreciente

3) Recargos especiales

B1.2) Modalidad comercial:

1) Cuota fija: 1.118 ptas.

2) Cuota variable, cabe establecer:

- tarifa constante

- tarifa de bloques crecientes. No superior a 3

- tarifa de bloque decrecientes

3) Recargos especiales

B1.3) Modalidad industrial

1) Cuota fija: 1.118 ptas.

2) Cuota variable, cabe establecer

- tarifa constante

- tarifa de bloques crecientes. No superior a 3

- tarifa de bloques decrecientes

3) Recargos especiales

B1.4) Modalidad de suministro a organismos oficiales:

1) Cuota fija: 1.118 ptas.

2) Cuota variable: sólo cabe establecer un bloque

3) Recargos especiales

B1.5) Suministros para otros usos (abonados circunstanciales por ferias, suministros para un fin específico, suministros a tanto alzado, suministros para abonados que presten servicios de interés general, servicio de extinción de incendios en el interior de edificaciones. Arts. 50 y 52 RSDA)

1) Cuota fija: 1.118 ptas.

2) Cuota variable, cabe establecer,

- tarifa constante

- tarifa de bloques crecientes. No superior a 2

- tarifa de bloques decrecientes.

3) Recargos especiales

B2) Cuota de contratación: 2.000 ptas

B3) Derechos de acometida: 13.500 ptas.

B4) Canon: 960 ptas.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

D) PERIODICIDAD, FACTURACION Y COBRO: SEMESTRAL

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:

4/12/1998

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ANEXO

A) MUNICIPIO: LAUJAR DE ANDARAX

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA: La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será de 1.000 ptas/ml al año de superficie ocupada.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

D) PERIODICIDAD: ANUAL

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:

4/12/1998

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION Y USO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO LOCAL

ANEXO

- A) MUNICIPIO: LAUJAR DE ANDARAX
 B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:
 * Mesas y sillas: 50 ptas/día mesa 4
 * Puestos, barras: 400 ptas/m2
 * Mercado:
 - Puesto fijo grande: 4.000 ptas./mes
 - Puesto fijo pequeño: 2.000 ptas/mes
 - Puesto no fijo: 600 ptas./día
 C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:
 D) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:
 4/12/1998

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACION DE OTRAS INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

ANEXO

- A) MUNICIPIO: LAUJAR DE ANDARAX
 B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:
 - Por la entrada de público a la piscina
 De personas mayores
 Días laborables: 150 ptas
 Sábados y festivos: 200 ptas
 De niños hasta 14 años
 Días laborables: 75 ptas
 Sábados y festivos: 100 ptas
 Abonos mensuales
 Mayores: 3.000 ptas.
 Niños hasta 14 años: 1.600 ptas.
 C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:
 D) PERIODICIDAD: ANUAL
 E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:
 4/12/1998

9129/98

AYUNTAMIENTO DE LUBRIN

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de las tasas:

- Tasa por Servicio de mercado.
- Tasa por ocupación y uso en bienes de dominio público local.
- Tasa por piscina municipal.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento.
- Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo.

y de aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales publicada en el BOP de fecha 29 de Octubre de 1.998 y no habiéndose presentado reclamaciones, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

2.- El acuerdo de imposición de las tasas y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales que aparece publicado en el BOP, se aplicará a partir de la fecha señalada en cada una de sus Disposiciones Finales.

3.- Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de Tasas, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el BOP.

LUBRIN, a 5 de diciembre de 1.998.
 EL ALCALDE, Juan López Camacho.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL.

ANEXO

- A) MUNICIPIO: LUBRIN
 B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA: 48.000 PTS.
 C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: NINGUNA.
 D) PERIODICIDAD: ANUAL.

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:

- Fecha de aprobación inicial: 14 de octubre de 1.998
- Elevado a definitivo en fecha 5 de Diciembre de 1998, una vez expirado el plazo de exposición al público en el BOP por ausencia de reclamaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION Y USO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO LOCAL.

ANEXO

- A) MUNICIPIO: LUBRIN
 B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:
 * Para los hechos imponderables reflejados en el art.2.b de la presente Ordenanza:

- Por cada m2 y día 94 pts.
- Por paralización de Obra: 140 pts. m2 y día.

* Para los hechos imponderables reflejados en el art.2.c de la presente Ordenanza y por cada mesa y cuatro sillas o m2.

1) Ubicación calles de 1ª categoría que son Plaza Constitución, Calle Sol, C/ A. Sotomayor, C/ Iglesia (1º tramo hasta la Iglesia), Calle Mayor, C/ La Cruz, Plaza San Sebastian, Calle Almería, C/ Fraguas, C/ Parra: 175 pts., por día.

2) Ubicación calles de 2ª categoría que son Calle Iglesia (2º tramo), C/ Cid, Calle Carmona, C/ Corral, C/ Fuente, Calle Hoya, C/ Ramos Salas, C/ San Sebastian: 146 pts. por día

3) Resto de Calles y núcleos urbanos de las barriadas del Pilar, Chive, Marchal y Pocico: 117 pts., por día.

* Para los hechos imponderables reflejados en el art.2.d. de Calles de Primera categoría por m2 y año: 46.420 pts. como son Plaza de la Constitución, C/ Sol, C/ A. Sotomayor, C/ Iglesia (1º tramo), C/ Mayor, C/ Cruz, Plaza San Sebastian, C/ Almería, C/ Fraguas, C/ Parra.

- Calles de 2ª y 3ª categoría y resto de calles a 29.013 pts. por m2 y año.

* Para los hechos imponderables reflejados en el art.2 e) de la presente Ordenanza: 100 pts. por 1 m2 de puesto y día.

A partir del 2º m2 a 50 pts. por m2 y día.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: NINGUNA.

D) PERIODICIDAD.

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:

- Fecha de aprobación inicial: 14 octubre 1.998.
- Elevada a definitiva en fecha 5 Diciembre de 1.998, una vez expirado el plazo de exposición al público en el BOP por ausencia de reclamaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACION DE OTRAS INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

ANEXO

- A) MUNICIPIO: LUBRIN
 B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:
 - Por entrada personal a:
 * Menores, días laborables: 75 pts.
 * Menores, sábados, domingos y festivos: 200 pts.
 * Mayores, días laborables: 150 pts.
 * Mayores, sábados, domingos y festivos: 300 pts.

ABONOS:

- * Abono quincenal mayores: 1.925 pts.
- * Abono quincenal menores: 880 pts.
- * Abono mensual mayores: 3.300 pts.
- * Abono mensual menores: 1.540 pts.
- * Abono temporada mayores: 5.280 pts.
- * Abono temporada menores: 2.640 pts.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: Ninguna

D) PERIODICIDAD.

E) ACUERDOS Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:

- Fecha de aprobación inicial: 14 de octubre de 1.998
- Elevado a definitiva en fecha 5 de Diciembre de 1.998, una vez expirado el plazo de exposición al público en el BOP por ausencia de reclamaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO